

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 12 de marzo del corriente, quedando bajo el radicado No. 2020 - 144. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

Sírvase proveer.

(Original firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá DC, en providencia de 4 de marzo de 2020 declaró la falta de competencia en razón a la cuantía y ordenó la remisión del proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, por lo que una vez verificadas las pretensiones de la demanda y establecido que efectivamente las mismas sobrepasan a la fecha la suma equivalente a 20 SMLMV, se dispone **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., proceda a adecuar tanto el poder como la demanda, reformulando las pretensiones con claridad y precisión, ajustándolas a las competencias propias del Juez Laboral de Primera instancia según lo contenido en el C.P.T. y de la S.S.

CONCÉDASE para el efecto, un término de cinco (5) días a la demandante para que **ADECÚE** demanda y el poder, en los términos expuestos,

allegándola en un solo cuerpo y cumpliendo con los requerimientos de la norma citada, so pena de rechazo.

ADECUADA la demanda, el despacho hará el examen de legalidad sobre la misma.

LÍBRESE EMAIL al apoderado de la parte demandante a fin de informar contaconsultorio@hotmail.com sobre tal situación.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmada)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de enero de 2021

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

Rar